
ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

DECRETO N° 583

LAASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que mediante Decreto Legislativo N° 413, de fecha 3 de julio de 2013, publicado en el Diario Oficial N° 138, Tomo N° 400, del 26 del mismo mes y año, se emitió el Código Electoral, el cual en su artículo 63, literal h) establece que, es obligación del Tribunal como Organismo Colegiado, entre otras, preparar los presupuestos de gastos para los años ordinarios, pre-electorales y electorales; asimismo, el artículo 274 mandata que el Tribunal Supremo Electoral elaborará anualmente su presupuesto de gastos, incluidos los relacionados con los eventos electorales, en consulta con el Ministerio de Hacienda, quien hará los trámites pertinentes para su aprobación por la Asamblea Legislativa; en ese sentido y sobre la base de dichas Disposiciones legales, el Tribunal Supremo Electoral ha presentado un Presupuesto Especial Extraordinario correspondiente a las elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) para el período 2021-2026; Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales para el período 2021-2024, por un monto de US\$55,844,550 y que según el calendario electoral se realizará el 28 de febrero de 2021.
- II.- Que en cumplimiento a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Órgano Ejecutivo, a través del Ramo de Hacienda como responsable de la dirección de las Finanzas Públicas, ha efectuado un análisis del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, habiendo determinado una necesidad prioritaria e impostergable de recursos hasta por un monto de US\$45,000,000 para financiar las Elecciones de Diputados y Diputadas al Parlamento Centroamericano (PARLACEN) para el período 2021-2026; Diputados y Diputadas a la Asamblea Legislativa e integrantes de los Concejos Municipales para el período 2021-2024; de cuyo monto US\$25,000,000, corresponden a los gastos pre-electorales a ejecutarse durante el presente año 2020 y \$20,000,000 serán realizados en el ejercicio fiscal 2021.
- III.- Que con el propósito financiar el monto de \$25,000,000 correspondiente a los gastos pre-electorales 2020, se ha determinado que, de conformidad a una revisión efectuada a las estimaciones de los ingresos corrientes provenientes de la aplicación de las medidas establecidas en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, se prevé un ingreso adicional por un monto de \$25,000,000 a los recursos originalmente establecidos en la Ley de Presupuesto vigente, los cuales son factibles de utilizar para financiar la necesidad antes referida.
- IV.- Que a efecto que el Tribunal Supremo Electoral pueda disponer de los recursos necesarios para la realización de una eficiente y transparente organización y desarrollo del evento electoral 2021, se requiere incorporar a la estructura presupuestaria vigente del Ramo de Hacienda, una Unidad Presupuestaria y su correspondiente Línea de Trabajo que viabilice la transferencia de fondos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021 por el monto antes referido.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

- V.- Que de conformidad a lo expuesto en los Considerandos anteriores, se requiere modificar la Ley de Presupuesto vigente del Ejercicio Financiero Fiscal 2020 en la parte correspondiente a los Ingresos y Egresos, con Fuente de Financiamiento del fondo general, en los términos siguientes: en el Apartado II - INGRESOS, se aumenta el Rubro 11 Impuestos con la cantidad de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00); y en el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, se incorpora la Unidad Presupuestaria 23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021 y la Línea de Trabajo 01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, Rubro 56 Transferencias Corrientes con la cantidad de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00).

POR TANTO,

en uso de sus facultades Constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda.

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos con la cantidad de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, en la parte correspondiente al Ramo de Hacienda, en los numerales 3. Relación Propósitos con Recursos Asignados y 4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico, se incorpora la siguiente modificación:

0700 – RAMO DE HACIENDA

Se adiciona la Unidad Presupuestaria 23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021 y la Línea de Trabajo 01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021, Rubro 56 Transferencias Corrientes, con el monto de VEINTICINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,000,000.00), así:

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Costo
23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021		25,000,000
01 Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021	Transferir recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para financiar el Evento Electoral 2021.	25,000,000
Total		25,000,000

4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
23 Provisión para Transferir Recursos al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021		25,000,000	25,000,000
2020-0700-1-23-01-21-1 Fondo General	Financiamiento al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2021	25,000,000	25,000,000
Total		25,000,000	25,000,000

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO. San Salvador, a los cinco días del mes de marzo del año dos mil veinte.

MARIO ANTONIO PONCE LÓPEZ,
PRESIDENTE.

NORMAN NOEL QUIJANO GONZÁLEZ,
PRIMER VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,
SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

YANCI GUADALUPE URBINA GONZÁLEZ,
TERCERA VICEPRESIDENTA.

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ,
CUARTO VICEPRESIDENTE.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,
PRIMER SECRETARIO.

RODOLFO ANTONIO PARKER SOTO,
SEGUNDO SECRETARIO.

NORMA CRISTINA CORNEJO AMAYA,
TERCERA SECRETARIA.

PATRICIA ELENA VALDIVIESO DE GALLARDO,
CUARTA SECRETARIA.

ASAMBLEA LEGISLATIVA - REPÚBLICA DE EL SALVADOR

LORENZO RIVAS ECHEVERRÍA,
QUINTO SECRETARIO.

MARIO MARROQUÍN MEJÍA,
SEXTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte.

PUBLÍQUESE,

Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República.

Nelson Eduardo Fuentes Menjívar,
Ministro de Hacienda.

D. O. N° 47
Tomo N° 426
Fecha: 9 de marzo de 2020

GH/geg
17-03-2020